



Resolución Directoral

N° 00535-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 9 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 00186-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 24 de setiembre, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00267-2025-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 15 de setiembre, emitido por el Área de Personal, con respecto a la solicitud de reconocimiento de beneficios laborales presentada por el exfuncionario señor Richard Mark Bringas Huamán; y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 25° (...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Capítulo IX De los Derechos de los Servidores, Artículo 102° “*Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce [12] meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda*”;

Artículo 104° “*El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doce partes (...)*”;

Que, en el Capítulo IV De La Organización Interna / De Los Órganos de Dirección Artículo 8° Son funciones de la Dirección General (...) inciso i] Designar o encargar al personal directivo de la Escuela, excepto en acciones de personal que sean funciones privativas del Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051299

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AA4888

Que, mediante Resolución Directoral N.^o 00072-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 21 de febrero de 2024, Artículo 2.- ENCARGAR a partir del 21 de febrero del 2024 hasta nueva disposición, al Sr. Richard Mark Bringas Huamán en el cargo de director de Difusión de la ENSF JMA;

Que, mediante Resolución Directoral N.^o 00225-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 15 de mayo de 2024, Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO a partir del 15 de mayo del 2024 la encargatura del señor Richard Mark Bringas Huamán en el cargo de director de Difusión de la ENSF JMA;

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N.^o 276, los servidores públicos de carrera [nombrados y contratados] tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. El servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes. En referencia al Informe Técnico N.^o 716-2019-SERVIR/GPGSC;

Que, de acuerdo con el INFORME N.^o 00267-2025-ENSFJMA-JMA/DG-SG-OA-APER; el encargado del Área de Personal considera necesario disponer el reconocimiento del derecho de vacaciones truncas no gozadas del exfuncionario Sr. Richard Mark Bringas Huamán, según Informe Escalafonario N.^o 0031 -2025/APER-OA-ENSFJMA y Planilla de Liquidación N.^o 0017-2025-APER-OA-ENSFJMA;

Que, mediante INFORME N^º 00446-2025-ENSFJMA/DG de fecha 29 de setiembre 2025, la Dirección General; considerando lo informado por la Oficina de Administración y del Área de Personal, dispone la emisión del acto resolutivo, respecto al reconocimiento de vacaciones no gozadas y/o truncas, a favor del exfuncionario señor Richard Mark Bringas Huamán; quien se desempeñó en el cargo de director de Difusión, por el periodo comprendido entre el 21 de febrero al 15 de mayo del 2024;

Estando a lo informado y con visto bueno por la Oficina de Administración y por el Área de Personal;

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N.^o 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Legislativo N.^o 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.^o 005-90-PCM; y, en uso de las facultades conferidas según D. S. N.^o 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el pago por derecho de vacaciones truncas a favor del señor Richard Mark Bringas Huamán, identificado con D.N.I. N.^o 40509675, quien se desempeñó en el cargo de director de la Dirección de Difusión de la E.N.S.F. José María Arguedas, con plaza de nivel remunerativo F – 4, con 40 horas de jornada

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051299



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AA4888

laboral; derecho obtenido por el tiempo de servicios acumulados, entre el 21 de febrero al 15 de mayo del 2024.

Artículo 2.- DISPONER previa disponibilidad presupuestal, el abono de la suma total por S/. 322.76 [trescientos veintidós y 76/100 soles], por el tiempo de servicios acumulado de dos [02] meses y veinticuatro [24] días, liquidación que se ha deducido de acuerdo con los parámetros establecidos para el régimen laboral bajo el amparo del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM.

Artículo 3.- RECONOCER, la aportación por Cuota patronal [ESSALUD], la suma de S/. 101.70 [ciento uno y 70/100 soles].

Artículo 4.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, se afectará de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora:	023 E.N.S.F. José María Arguedas
Función:	22 Educación
Programa:	006 Gestión
Sub-Programa:	0001 Dirección General
Actividad:	50000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento:	00 Recursos Ordinarios
Correlativo Cadena:	0002
Genérica del gasto:	21.41.16. Compensación vacacional [Vacaciones Truncas], al personal activo
Genérica del gasto:	2.1.3.1.1.3. Contribuciones a ESSALUD [Personal administrativo]

Artículo 5.- NOTIFICAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Área de Personal, instancias que tienen la responsabilidad de brindar atención y trámites que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución directoral.

Artículo 6.- DISPONER, que la secretaría general publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore

José María Arguedas


Dra. Carmen María Astocondor Gonzales

Directora General (e)

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051299

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AA4888

